

CONVOCATORIA NÚMERO AAJ-P/12/2024

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 fracción XXXI y 161 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como los numerales 16 al 22 y demás relativos del Reglamento de la Coordinación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro:

CONVOCA

A participar en el proceso de selección para integrar el:

**PADRÓN DE PERITOS AUXILIARES
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
O PARA PERMANECER EN LA LISTA
Periodo 2025-2027**

Conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Podrán participar quienes cuenten con capacitación actualizada y suficiente para elaborar dictámenes en la ciencia, arte, técnica, oficio, profesión o disciplina que se requiera, así como para realizar interpretaciones o traducciones, de manera enunciativa y no limitativa, en las materias que a continuación se enlistan:

VALUADOR

Bienes muebles en general	Servicios
---------------------------	-----------

DICTAMINADOR

Arqueología forense	Fotografía forense	Nutrición
Arquitectura	Genética	Odontología
Auditoría	Grafología	Psicología en cualquiera de sus especialidades y/o subespecialidades
Audiograbación	Grafometría	Psiquiatría en cualquiera de sus subespecialidades
Balística	Grafoscopia	Química en todas sus especialidades
Concesiones y acciones	Hechos de tránsito	Retrato hablado

Consultoría familiar	Hojalatería	Sexología
Contabilidad	Identificación vehicular	Sistemas computacionales en todas sus especialidades
Criminalística	Incendios y explosiones	Topografía
Criminología	Ingeniería en todas sus especialidades	Toxicología
Dactiloscopia	Justipreciación de rentas	Trabajo social
Daños en bienes muebles y/o inmuebles en general	Marcas y patentes	Victimología
Documentoscopia	Mecánica en todas sus especialidades	Zootecnia
Economía	Medicina en todas sus especialidades y/o subespecialidades	
Física	Medicina legal	

TRADUCTOR DE ESPAÑOL A:

INTÉRPRETE DE ESPAÑOL A:

Idiomas extranjeros. <u>*excepto inglés nuevo ingreso</u>	Idiomas extranjeros. <u>*excepto inglés nuevo ingreso</u>
Lenguas Indígenas	Lenguas Indígenas
Señas mexicanas	Señas mexicanas
Braille	Braille

SEGUNDA. En términos del artículo 14, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, los peritos son auxiliares de la administración de justicia. Su inclusión en el padrón no concede al perito el carácter de servidor público, ni le genera relación laboral con el Poder Judicial; su registro no otorga certificación de sus conocimientos en la materia en la que perita, únicamente lo acredita con una formación pericial para fungir como auxiliar en la administración de justicia.

TERCERA. Los aspirantes de nuevo ingreso al padrón de peritos para el periodo 2025-2027 o aquellas personas que ya sean integrantes del padrón pero deseen participar en otras ciencias, técnicas, artes y oficios, deberán presentar la siguiente documentación de forma electrónica:

- I. Llenar formato de inscripción disponible en la página de internet www.poderjudicialqro.gob.mx, mismo que deberá ser capturado electrónicamente y agregar una fotografía a color tamaño pasaporte.
- II. Identificación oficial vigente por ambos lados (INE, pasaporte, cédula profesional que tenga fotografía o FM3).

- III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad (agua, luz y/o teléfono fijo). En caso de que el documento sea electrónico, será verificado a través del Código QR.
- IV. Cuando la profesión esté regulada por la Dirección General de Profesiones, exhibir por ambos lados título profesional de licenciatura o posgrado o, en su caso, técnico, expedido por la Institución Educativa autorizada en la ciencia, arte, técnica, oficio, profesión o disciplina para la cual solicita el registro. En caso de que el documento sea electrónico, será verificado a través del Código QR y de no contar con el original, digitalizar copia certificada.
- V. Cédula profesional por ambos lados de licenciatura o de posgrado expedida por la Dirección General de Profesiones que corresponda a la ciencia, arte, técnica, oficio, profesión o disciplina para la cual solicita el registro. En caso de que el documento sea electrónico, será verificado a través del Código QR y de no contar con el original, digitalizar copia certificada.
- VI. Para el caso de no encontrarse reglamentado el arte, técnica, oficio, profesión o disciplina para el que solicita el registro, exhibir documentos por ambos lados, que avalen sus conocimientos, expedidos con el reconocimiento de las autoridades gubernamentales federales o estatales competentes. Si el documento es electrónico, será verificado a través del Código QR.
- VII. Documentos que justifiquen la experiencia o actualización de conocimientos en el área para la cual solicita el registro (tres años contados a partir de la fecha de su expedición). Si el documento es electrónico, será verificado a través del Código QR.
- VIII. Constancia del curso de capacitación establecido por el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Especialización Judicial o por medio de los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas (con vigencia no mayor a tres años al momento de la expedición de la lista definitiva). Si el documento es electrónico, será verificado a través del Código QR.
- IX. Constancia de situación fiscal no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de la convocatoria.
- X. Escrito redactado a computadora con firma autógrafa en el que libera de cualquier relación de carácter administrativo, laboral u otra índole, así como de responsabilidad solidaria y/o mancomunada al Consejo de la Judicatura y al Poder Judicial del Estado de Querétaro, debido a que los servicios que prestará no implican subordinación alguna.
- XI. Constancia de no inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, expedida por autoridad competente en el Estado de Querétaro. Con vigencia no mayor a tres meses.

Quien aspire a **perito traductor o intérprete**, adicionalmente deberá exhibir:

- XII. Documento expedido por una institución académica debidamente autorizada o dependencia oficial donde conste que la persona interesada cuenta con la habilidad para desempeñarse como traductor o intérprete en el idioma, lengua indígena y/o señas mexicanas para la cual solicita registro. En caso de que el documento sea electrónico, será verificado a través del Código QR.

CUARTA. Los peritos que deseen permanecer en el padrón para el periodo 2025-2027, deberán presentar la siguiente documentación de forma electrónica:

- I. Llenar formato de inscripción disponible en la página de internet www.poderjudicialqro.gob.mx, deberá ser capturado electrónicamente y agregar una fotografía a color tamaño pasaporte.
- II. Documento que acredite haber aprobado el curso de capacitación autorizado por el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Especialización Judicial o por medio de los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas (con vigencia no mayor a tres años al momento de la expedición de la lista definitiva).
- III. Constancia que acredite la emisión anual y gratuita de al menos un dictamen en cada área que se encuentre registrado durante el periodo de vigencia de su registro en el Padrón.
- IV. Constancia de no haber sido sancionado, por infracción al Reglamento de la Coordinación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, expedida por autoridad competente.
- V. Documentación que justifique la actualización de conocimientos en el área para la cual solicita el registro, no mayor a 3 (tres) años. Si el documento es electrónico, será verificado a través del Código QR.
- VI. Constancia de situación fiscal no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de la convocatoria.
- VII. Constancia de no inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, expedida por autoridad competente en el Estado de Querétaro. Con vigencia no mayor a tres meses al momento de su presentación.

QUINTA. La recepción de documentos requeridos será de manera electrónica a través del correo peritosyauxiliares.convocatorias@tribunalqro.gob.mx a partir de la publicación de la convocatoria y hasta las 23:59 horas del 23 de agosto de 2024.

Deberá adjuntarse un archivo por cada documento requerido en formato PDF, en blanco y negro asignando el nombre del documento y el número de requisito correspondiente al archivo que se adjunte **(ejemplo I. Formato de inscripción.pdf, II. Constancia de curso de capacitación.pdf, III. Constancia de servicio solcial.pdf...)** y en el “asunto” del correo, se deberá indicar la convocatoria en la que se participa, así como el nombre completo del interesado.

El formato de inscripción deberá ser capturado electrónicamente; hecho lo cual, deberá imprimirse en hoja tamaño carta, firmarse y digitalizarse en formato PDF.

Será responsabilidad de cada aspirante verificar que haya adjuntado los documentos a que se refiere o que el archivo no se envíe vacío.

SEXTA. Cuando se digitalicen documentos en copia certificada, deberán ser expedidas por fedatario público del Estado de Querétaro.

SÉPTIMA. Los documentos expedidos por autoridades extranjeras, deberán estar apostillados y acompañar la traducción que corresponda emitida por diversa persona a la que pretende ingresar al padrón, también aplica para los documentos expedidos por autoridades nacionales en otros idiomas.

OCTAVA. Si las solicitudes y/o prevenciones, son presentadas extemporáneamente, sólo se agregarán al expediente, sin que recaiga acuerdo de no admisión.

NOVENA. El 20 de septiembre de 2024, el Consejo de la Judicatura determinará quiénes cumplieron los requisitos de la convocatoria, para lo cual, podrá realizar las gestiones necesarias ante cualquier persona o institución pública o privada a efecto de corroborar la veracidad de la información y documentación presentada por los aspirantes.

Si no se satisface algún requisito, se hará saber al interesado, otorgándole un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación que se realice en el correo que proporcione en el formato de inscripción, para que, en su caso, cubra el requisito que corresponda y lo envíe de forma electrónica.

La falta de cualquier documento o no presentación en el plazo concedido, será motivo para desechar la solicitud.

DÉCIMA. Realizado el análisis y transcurrido el plazo señalado, el 4 de octubre de 2024, el Consejo de la Judicatura publicará la lista preliminar de quienes cumplieron los requisitos, en las instalaciones de la Coordinación de Peritos y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

DÉCIMA PRIMERA. Del 7 al 9 de octubre de 2024, los aspirantes que no formen parte de la lista preliminar, podrán solicitar por escrito al Consejo de la Judicatura la razones de su exclusión y, en su caso, solicitar la inclusión dando los motivos y razones para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. Fenecido el plazo anterior, el 14 de octubre de 2024, el Consejo de la Judicatura publicará una segunda lista preliminar derivada, en su caso, de las aclaraciones procedentes; dicha publicación será en las instalaciones de la Coordinación de Peritos y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

DÉCIMA TERCERA. El 15 de octubre de 2024, la Coordinación de Peritos enviará a los titulares de los órganos jurisdiccionales la lista preliminar de peritos, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, manifiesten sus comentarios, observaciones u oposición respecto de las personas que la integran y que pudieran constituir un impedimento para su registro, lo que deberá valorar el Consejo de la Judicatura para la publicación de la lista definitiva.

Las observaciones deberán dirigirse por escrito al Consejo de la Judicatura y se notificarán a los petitionarios a través del correo electrónico que hayan proporcionado en el formato de inscripción.

Si el Consejo determina alguna exclusión de la lista preliminar por las observaciones presentadas, los aspirantes podrán solicitar, dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su notificación, la información de los motivos de tal determinación.

DÉCIMA CUARTA. El Consejo de la Judicatura aprobará la lista definitiva y ordenará su publicación el 8 de noviembre de 2024, en las instalaciones de la Coordinación de Peritos y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro. De igual forma, ordenará que se publique en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”.

DÉCIMA SEXTA. Publicada la lista definitiva, el Consejo de la Judicatura ordenará poner a disposición de los órganos jurisdiccionales la lista del padrón de peritos, a través de los medios establecidos en el Reglamento de la Coordinación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SÉPTIMA. La determinación de no inclusión en las listas correspondientes, no admite recurso alguno.

DÉCIMA OCTAVA. Lo no previsto en esta convocatoria, se someterá a consideración y resolución del Consejo de la Judicatura.

Aviso de Privacidad Simplificado de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Querétaro:

En cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, con relación a los numerales 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los respectivos 17, 18, 20, 21, 22, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los apartados 11, 12, 14, 15, 16, 20, 21, 59, 60, 61, 64, 65, 73, 74 y 75, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y los artículos 111 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Poder Judicial del Estado de Querétaro, emite y pone a disposición de los titulares de datos personales y datos personales sensibles, el siguiente aviso de privacidad simplificado:

I.- Denominación del Responsable:

Poder Judicial del Estado de Querétaro, con domicilio ubicado en Carretera Estatal 400, número 3165 fraccionamiento Centro sur. C.P. 76090.

II.- Finalidad del tratamiento.

Al Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde aplicar e interpretar las leyes en asuntos jurisdiccionales, cuya competencia está prevista en su Ley Orgánica respecto al fuero común y en materia federal cuando las leyes conducentes así lo faculten, y por tanto es responsable del uso, tratamiento, protección y destino de los datos personales y datos personales sensibles obtenidos con motivo de sus atribuciones en la función pública. Su tratamiento podrá consistir en la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición; tendrá como finalidad la de realizar actividades propias de los órganos, áreas y dependencias que lo integra; y serán utilizados únicamente para las funciones y atribuciones apegadas a la normatividad aplicable conforme a derecho.

III.- Transferencia de datos.

Se hace de su conocimiento que sus datos personales o datos personales sensibles, podrán ser comunicados a las personas legitimadas dentro de los procedimientos o procesos jurisdiccionales; a las autoridades pertenecientes a este Poder Judicial, al Poder Judicial de la Federación; o en su caso, a la autoridad, entidad, órgano u organismo de los tres órdenes de gobierno o fuera del territorio mexicano, a cualquiera de los auxiliares de la administración de justicia determinados en la Ley Orgánica de este Sujeto Obligado; así como a las demás personas que intervengan en la impartición de justicia, transfiriendo con ello, la responsabilidad de su uso y protección.

En el supuesto de ser procedente la emisión de alguna versión pública, en esta, se suprimirá la información confidencial que contenga datos personales y datos personales sensibles.

IV.- Medios para manifestar su negativa.

El responsable no está obligado a recabar el consentimiento del titular en los supuestos establecidos en los artículos 16, 64 y 65 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, o que expresamente así lo determine la ley de la materia aplicable al ejercicio de la función jurisdiccional.

V.- Sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

El aviso de privacidad integral podrá consultarse en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, ubicada en Carretera Estatal 400, número 3165 fraccionamiento Centro sur. C.P. 76090.; así como en el portal de internet de Poder Judicial del Estado de Querétaro, a saber www.poderjudicialqro.gob.mx.

Santiago de Querétaro, Qro., 12 de agosto de 2024.

Aprobada en el Salón de Plenos del Histórico Palacio de Justicia, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 7 de agosto de 2024. Rúbricas.

El Secretario Técnico, Víctor Manuel Romo Bonilla, con fundamento en el artículo 145, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, C E R T I F I C A, que la Convocatoria número AAJ-P/12/2024, fue aprobada de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Aída Irasema Corona Martínez, César Manuel Segura Tirado, Ana Cristina Solórzano Gallego y Juan Manuel Vera Vázquez, el día 7 de agosto de 2024. Santiago de Querétaro, Querétaro, 12 de agosto de 2024. Rúbrica

